



ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO E CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día **diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

La Junta de Gobierno Local previa ratificación de la urgencia acuerda por unanimidad incluir los siguientes asuntos fuera del orden del día:

18. Expediente 4245/2019. Subvenciones Directas o Nominativas. Aprobación Convenio con el Nast Costa Playisora, C. F.

Visto el expediente tramitado por la Concejalía Deportes para la concesión de una subvención directa al NAST COSTA PLAYISORA C.F. con CIF nº G76539790, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 euros €), prevista en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2019 y regulada mediante Convenio de Colaboración.

Vista la documentación remitida por el Nast Costa Playisora C.F.

Visto que por el Departamento de Deportes se ha elaborado un borrador de Convenio al objeto de articular la citada colaboración.

Que el Nast Costa Playisora C.F. (en adelante Entidad Beneficiaria), es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva. Tiene una trayectoria de 8 años y experiencia en programas educativos de actividad física y deportiva orientados al fútbol. Viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador del deporte en Guía de Isora.

Visto que conforme a lo estipulado en el Convenio, el objeto del mismo es establecer establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Entidad Beneficiaria, en este caso el Nast Costa Playisora C.F. con CIF G76539790, para financiar la participación en la Liga Cadete Primera Grupo 8, en la Liga Segunda Juvenil Grupo 4 y en la Liga Interinsular Regional Segunda Grupo 2, además de la participación en la Copa Heliodoro Rodríguez López 1ª Fase Grupo 7, de la categoría Regional y Copa Javier Pérez Ramos Grupo 1, de la categoría Juvenil, durante las temporadas que se sucedan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Visto el Informe-propuesta favorable de la Concejalía de Deportes de fecha 9 de julio del 2019, respecto de la aprobación del citado Convenio.

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídica con fecha 16 de julio de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 23 de julio de 2019.

Considerando que el Alcalde Presidente, mediante Decreto nº 2019-1588 de 28 de junio, delega en la Junta de Gobierno Local la competencia: *Aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de ayudas de cualquier índole y su concesión, incluidas las subvenciones nominativas mediante convenio.*

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Nast Costa Playisora C.F., que se transcribe a continuación:





CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL NAST COSTA PLAYISORA C.F. PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA PARA EL EJERCICIO 2019.

Guía de Isora, a _____ de _____ de 2019.

De una parte DOÑA JOSEFA MARÍA MESA MORA, con DNI ****9014**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora (P-3801900F), asistido del Secretario Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte DOÑA ANA DELIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con DNI ****0470**, en calidad de Presidenta del Nast Costa Playisora C.F. con G-76539790, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Guía de Isora ejerce sus competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 I), así como la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, recogiendo en el artículo 10 que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Que este acto obedece a la concesión de una subvención normativa de las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de este Ayuntamiento, porque nos encontramos ante uno de los supuestos de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que se concede de forma directa como dispone el artículo 22.2 LGS, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido el artículo 3 de la antedicha Ley 8/1997, el Ayuntamiento fomentará especialmente las actividades física y del deporte entre los colectivos de especial atención, esto es, a los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.

TERCERO.- Que el Nast Costa Playisora C.F., es una asociación sin ánimo de lucro, con responsabilidad jurídica y capacidad de obrar, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está *el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva*.

Este club tiene una trayectoria de 8 años y experiencia en programas educativos de actividad física y deportiva orientados al fútbol. Viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador del deporte en Guía de Isora.

CUARTO.- Que desde el área de Deportes municipal se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de Fomento de la Actividad Física y Deportiva así como su difusión, para conseguir el objetivo de promocionar y fomentar la práctica deportiva mediante la organización de actividades y/o participación en eventos o competiciones de la modalidad deportiva de fútbol a través del apoyo y la subvención de esta práctica.

QUINTO.- Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2019 una subvención nominativa a favor del Nast Costa Playisora C.F. con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.57, por importe de 9.000,00€.

SEXTO.- Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 332/2019, de 12 de febrero.

Nº	ÁREAS	SECTOR AL QUE DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES	IP	LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBV. (€)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
2019	DEP	CLUB DEPORTIVO NAST COSTA PLAYISORA C.F.	*)	LÍNEA 4 -DEPORTES- FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FUTBOLÍSTICAS.	9.000,00	APORTA DEL BENEFICIARIO	Nº DE COMPETICIONES EN LAS QUE HAN PARTICIPADO Y LA CLASIFICACIÓN.





SÉPTIMO.- Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora, como dispone el artículo 28.1 de la LGS.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Nast Costa Playisora C.F. suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante Ayuntamiento) de una subvención al Nast Costa Playisora C.F. (en adelante Entidad beneficiaria), con CIF G76539790, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019 en la aplicación presupuestaria 341.00.489.57, por importe de 9.000,00€, para financiar la participación en la Liga Cadete Primera Grupo 8, en la Liga Segunda Juvenil Grupo 4 y en la Liga Interinsular Regional Segunda Grupo 2, además de la participación en la Copa Heliodoro Rodríguez López 1ª Fase Grupo 7, de la categoría Regional y Copa Javier Pérez Ramos Grupo 1, de la categoría Juvenil, durante las temporadas que se sucedan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que persigue el presente convenio son la promoción del deporte, específicamente del fútbol (en las categorías de cadete, juvenil y regional) mediante la participación de la entidad en las competiciones oficiales descritas en la cláusula primera de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad subvencionada, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.

3. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

4. Presentar la Cuenta Justificativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado de "publicidad" de la cláusula séptima.

6.- Presentar en el Ayuntamiento, en el mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2020 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad, a través de unos modelos a complimentar, que facilitará el Ayuntamiento.

7.- La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

8.- La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto, durante, al menos, un periodo de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO





El Ayuntamiento de Guía de Isora realizará los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (9.000,00€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida. Asimismo, esta obligación podrá consistir en obligación de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Será compatible la percepción por parte de la entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite total de la cantidad en concepto de gastos que tenga prevista la asociación para la correspondiente anualidad, como regulan los artículos 19.2 y 3 de la LGS.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad beneficiaria que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Gastos federativos (arbitraje, inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)
- Gastos de transporte o desplazamiento y dietas (combustible, barcos, aviones, avituallamiento personal organizador y colaborador, agua y bebidas isotónicas, etc.)
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos representativos (publicidad).
- Gastos de gestorías (trámites).
- Gastos de lavandería.
- Fisioterapeuta, farmacia y gastos de atención médica.
- Gastos de material de oficina e informático no inventariable
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000€), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de compartirse gastos con otros proyectos o actividades propias de la estructura de la entidad, se procederá al prorrateo de las cantidades imputables correspondientes a la subvención, debiéndose motivarse debidamente en la memoria justificativa.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 9.000,00 euros, se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.





b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Entidad beneficiaria, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la participación en la Liga Cadete Primera Grupo 8, en la Liga Segunda Juvenil Grupo 4 y en la Liga Interinsular Regional Segunda Grupo 2, además de la participación en la Copa Heliodoro Rodríguez López 1ª Fase Grupo 7, de la categoría Regional y Copa Javier Pérez Ramos Grupo 1, de la categoría Juvenil por el total de 10.150,00€.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del 31 de marzo de 2020.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS debidamente cumplimentado que incluye la CUENTA JUSTIFICATIVA consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido mínimo de la Cuenta justificativa será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD
- (3) FINANCIACIÓN
- (4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (5) PLAZO DE EJECUCIÓN
- (6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
- (7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (8) MATERIALES UTILIZADOS
- (9) ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE.
- (10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA (como se dispone en la cláusula tercera)
- (11) RESULTADOS OBTENIDOS
- (12) CONCLUSIONES DEL PROYECTO.
- (13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

- Documentación justificativa del gasto realizado correspondiente al periodo subvencionable y de los justificantes acreditativos del pago.

Las facturas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16/19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria





- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos completos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Pago en efectivo, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 2.500,00 €.
- Pago mediante tarjeta de crédito y/o débito, copia del justificante de dicho pago, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante cheque nominativo, copia del cheque y del extracto bancario que refleje la operación.

Se deberá acreditar estar al corriente en el pago del IGIC a través de la presentación del modelo 420 de autoliquidación de IGIC o, en caso de concurrir algún supuesto de exención o no estar dado de alta en el IGIC, presentación de declaración responsable que verifique estas circunstancias, según Modelo facilitado al efecto.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones.

Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

Cuando las actividades sean financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará para conformar la Cuenta justificativa la plataforma Web que el Ayuntamiento habilite expresamente para dicha finalidad, asistiendo a los interesados en el uso de ésta.

- Publicidad.

La Entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad o, en caso de no disponer de sede, en el lugar de celebración de la actividad subvencionada, carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora, señalando el carácter subvencionado de la actividad. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y en la uniformidad.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de internet en los perfiles de la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio...) hasta que finalice el presente convenio, el hecho de que ha sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten junto con la Cuenta Justificativa.

Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.





Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos justificados son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad beneficiaria ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS / PARCIALES:

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, o pérdida del derecho al cobro de la subvención, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades no justificadas debidamente también deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el artículo 89 del Reglamento de la ley.

NOVENA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción hasta la finalización del plazo de entrega de la cuenta justificativa que establece la Cláusula Séptima, con efectos económicos desde 1 de enero de 2019, sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En caso de extinción anticipada, la Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses





contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula séptima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, o pérdida del derecho de cobro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Deportes a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

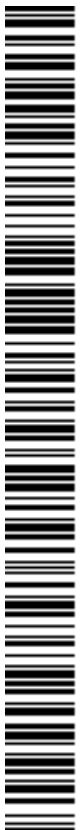
Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE		EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
		EL SECRETARIO ACCTAL.,	





Segundo.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Guía de Isora, suscribe el referido Convenio de Colaboración.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes y al Departamento de Intervención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa- Presidenta, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

